

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

92

ALCALÁ DE HENARES NÚMERO 2

EDICTO

En el presente procedimiento ordinario número 59 de 2009, seguido a instancias de “Madrid Leasing Corporación, Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima”, frente a “Altimar Mencar Promociones, Sociedad Limitada”, y “Pavianca 2003, Sociedad Limitada Unipersonal”, se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

El ilustrísimo señor don José Enrique Sánchez-Paulete Hernández, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Alcalá de Henares, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente

Sentencia número 27 de 2011

En Alcalá de Henares, a 18 de febrero de 2011.—Vistos y examinados por don José Enrique Sánchez-Paulete Hernández, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Alcalá de Henares y su partido, los presentes autos seguidos en este Juzgado con el número 59 de 2009, incoados por demanda de juicio ordinario de resolución de contratos de arrendamiento financiero y reclamación de cantidad, promovidos por el procurador de los tribunales don José Montalvo Torrijos, en la representación que ostenta de la mercantil “Madrid Leasing Corporación, Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima”, frente a “Altimar Mencar Promociones, Sociedad Limitada”, y “Pavianca 2003, Sociedad Limitada Unipersonal”, ambas en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales don José Montalvo Torrijos, en nombre y representación de “Madrid Leasing Corporación, Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima”, frente a “Altimar Mencar Promociones, Sociedad Limitada”, y “Pavianca 2003, Sociedad Limitada Unipersonal”, debo declarar y declaro resueltos los contratos de arrendamiento financiero, mobiliario e inmobiliario de fechas 22 de junio de 2007 que les vinculaba, con efectos 15 de agosto de 2008, y consecuentemente debo condenar y condeno a “Altimar Mencar Promociones, Sociedad Limitada”, a entregar de inmediato a la actora la retrocargadora, la impresora y los dos ordenadores objeto del arrendamiento financiero mobiliario, así como la posesión del local número 5 del número 8 de la calle Dámaso Alonso, de esta ciudad, y “Altimar Mencar Promociones, Sociedad Limitada”, y “Pavianca 2003, Sociedad Limitada Unipersonal”, a que solidariamente abonen a la actora 31.978,73 euros, más intereses de demora pactados correspondientes hasta el completo pago del principal, que se liquidarán en ejecución de sentencia, además 1.590,56 euros mensuales desde la fecha de la resolución hasta la efectiva entrega de los muebles y 2.801,71 euros mensuales desde la fecha de la resolución hasta la efectiva entrega de la posesión del inmueble, que deberán liquidarse en ejecución de sentencia, así como el pago de las costas del presente procedimiento.

Líbrese mandamiento al Registro de la Propiedad número 3 de Alcalá de Henares con notificación de la resolución contractual del contrato de arrendamiento financiero inmobiliario de 22 de junio de 2007, inscrito a favor de “Altimar Mencar Promociones, Sociedad Limitada”, como arrendataria, sobre la finca registral número 21.750, ordenando cancelar la anotación del mismo.

Notifíquese la presente a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días ante este Juzgado, previo depósito de 50 euros si no se litiga con el beneficio de justicia gratuita, para ulterior interposición y remisión a la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid para su resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dichas demandadas “Altimar Mencar Promociones, Sociedad Limitada”, y “Pavianca 2003, Sociedad Limitada Unipersonal”, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a las mismas.

Alcalá de Henares, a 13 de mayo de 2011.—El secretario (firmado).

(02/5.272/11)